



Instituto Nacional de Vías
República de Colombia



OAJ 28307

Bogotá D. C., 04 de julio de 2018

Señor

ABEL ANTONIO MUELAS VILLEGAS

Peticionario

Calle 5 No. 27 A-21 Barrio Santa Helena de Popayán

31335846498

HarolSalazarachinter@gmail.com

Popayán - Cauca

Asunto: Respuesta a Entrada No. 49771 de fecha 18/06/2018.

Respetado Dr. Muelas Villegas,

En atención a la solicitud de la referencia, por medio del cual solicita copia del acto administrativo que declaro la cancelación de la medida cautelar de embargo por cobro de valorización del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-18035, comedidamente me permito remitir lo solicitado:

Auto No. 76 de fecha 15/12/2014 por medio del cual se dio por terminado y archivado el proceso No. 4750 correspondiente al cobro de valorización del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-18035, así como el oficio OAJ-GJC 69379 de fecha 16/12/2014 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán por medio del cual se solicitó la cancelación del embargo.

Así las cosas queda atendido de fondo su derecho de petición incoado.

Anexo: Lo anunciado en tres (5) folios.

Cordialmente,

MARIA EUGENIA VERA CASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ANEXO 5 Folios

Proyecto: MONICA ESPAÑA



OFICINA ASESORA JURIDICA GRUPO JURISDICCION COACTIVA

AUTO N°. 76 de 2014.

AUTO DE TERMINACIÓN Y ARCHIVO.

Bogotá, D.C. 15 de diciembre de 2014

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE JURISDICCION COACTIVA, de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vías, en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el Decreto 2618 de 2014, Ley 1066 de 2006, Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, Y

CONSIDERANDO.

Que mediante la resolución No. 5287 de fecha 8 de Octubre de 1.998 se distribuyó la Contribución Nacional de Valorización de la carretera Variante de Popayán (rural), donde se encuentra gravado el predio con Orden No: 37190, Catastro No: 000200080138000, de propiedad de Muelas Villegas Abel Antonio, ubicado en el Municipio de: Popayán, con una contribución Inicial de doscientos treinta y dos mil quinientos sesenta y nueve pesos m/cte (\$232.569).

Que la contribución asignada al citado predio, se dividió en ocho cuotas (8) trimestrales que se hicieron exigibles a partir del 11 de marzo de 1.999.

Que dado que no se obtuvo el pago correspondiente, se inició proceso por cobro de valorización, asignándole el No. 4750.

Que el día 9 de agosto de 2000, el Subdirector de Valorización y Peaje, profirió el certificado de deuda fiscal, el cual presta mérito ejecutivo de jurisdicción coactiva, en virtud a lo dispuesto por el artículo 14 del decreto ley 1604 de 1.966, artículo 71 y 72 del decreto 1394 de 1.970, artículo 68 del decreto 01 de 1.984 del Código Contencioso Administrativo.

Que el expediente contiene el folio de matrícula No. 120-18035, el cual se encuentra gravado por cobro de valorización.

Que dentro del proceso de cobro coactivo, se libró mandamiento de pago el día 14 de diciembre de 2000 a favor del Instituto Nacional de Vías y en contra del señor Muelas Villegas Abel Antonio, por la suma de doscientos treinta y dos mil quinientos sesenta y nueve pesos (\$232.569) más los intereses que se generaron desde su exigibilidad del crédito hasta el pago de la obligación y las costas del proceso según las normas especiales que rigen dicho proceso.

Que el día 14 de diciembre de 2000. se profirió auto decretando el embargo del predio



Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Que el Director de la Territorial Cauca profirió el paz y salvo el cual fue comunicado mediante el oficio DT-CAU 64567 de fecha 21 de noviembre de 2014 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO. Dar por terminadas las actuaciones de cobro que se vienen adelantando contra el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-18035 de propiedad del señor Muelas Villegas Abel Antonio, Cedula Catastral No: 000200080138000, ubicado en el Municipio de: Popayán, No. de orden; 37.190 por cobro de valorización (Proceso No. 4750).

SEGUNDO: Cancélese la medida cautelar de embargo sobre el predio con matrícula inmobiliaria No. 120-18035, de propiedad del señor Muelas Villegas Abel Antonio para tales efectos librese el oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán con el fin de levantar el embargo.

TERCERO: Archivar el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MABEL CECILIA MONROY GARCIA.

Proyecto: Mónica España 



Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

Prosperidad
para todos

OAJ-GJC 69379

Bogotá D. C., 16 de diciembre de 2014

SEÑORA
DORIS AMPARO AVILES FIESCO
REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CALLE 4 No.9-13
Popayán - Cauca

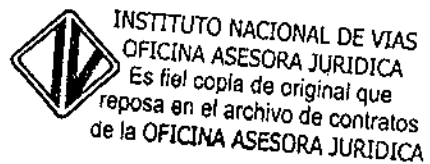
Asunto: Asunto: Proceso No. 4750. Contribuyente: Muelas Villegas Abel Antonio. C.C 10.521.337. Via: Variante de Popayán (rural) Matricula Inmobiliaria No. 120-18035. Cedula Catastral No. 000200080138000. No de orden: 37.190.

Por medio de la presente le comunicó que este Despacho profirió el auto No. 76 de fecha 15 de diciembre de 2014, por el cual ordenó cancelar la medida cautelar de embargo, la que fue solicitada mediante la comunicación SVP 031573 de fecha 2 de Octubre de 2001 dando por terminado y archivado el proceso de la referencia, en atención a que el propietario canceló la Contribución por Valorización correspondiente según consta en el paz y salvo DT-CAU 64567 de fecha 21 de noviembre de 2014 suscrito por el Director de la Territorial Cauca.

Anexo: Formato de Calificación debidamente diligenciado.

Cordialmente,


MABEL CECILIA MONROY GARCIA
Coordinadora Jurisdicción Coactiva



ANEXO 1 Folios
C.C. INVIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA
Proyecto: MONICA ESPAÑA





Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

Prosperidad
para todos

OAJ-GJC 69379

Bogotá D. C., 16 de diciembre de 2014

SEÑORA
DORIS AMPARO AVILES FIESCO
REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CALLE 4 No.9-13
Popayán - Cauca

Asunto: Asunto: Proceso No. 4750. Contribuyente: Muelas Villegas Abel Antonio. C.C 10.521.337. Via: Variante de Popayán (rural) Matricula Inmobiliaria No. 120-18035. Ceduta Catastral No. 000200080138000. No de orden: 37.190.

Por medio de la presente le comunicó que este Despacho profirió el auto No. 76 de fecha 15 de diciembre de 2014, por el cual ordenó cancelar la medida cautelar de embargo, la que fue solicitada mediante la comunicación SVP 031573 de fecha 2 de Octubre de 2001 dando por terminado y archivado el proceso de la referencia, en atención a que el propietario canceló la Contribución por Valorización correspondiente según consta en el paz y salvo DT-CAU 64567 de fecha 21 de noviembre de 2014 suscrito por el Director de la Territorial Cauca.

Anexo: Formato de Calificación debidamente diligenciado.

Cordialmente,


MABEL CECILIA MONROY GARCIA
Coordinadora Jurisdicción Coactiva

ANEXO 1 Fojos
C.C. INVIAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA
Proyecto: MONICA ESPAÑA



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
OFICINA ASESORA JURIDICA
Es fiel copia de original que
reposa en el archivo de contratos
de la OFICINA ASESORA JURIDICA





Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

Prosperidad
para todos

OAJ-GJC 69379

Bogotá D. C., 16 de diciembre de 2014

SEÑORA
DORIS AMPARO AVILES FIESCO
REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CALLE 4 No.9-13
Popayán - Cauca

Asunto: Asunto: Proceso No. 4750. Contribuyente: Muelas Villegas Abel Antonio. C.C 10.521.337. Vía: Variante de Popayán (rural) Matricula Inmobiliaria No. 120-18035. Cedula Catastral No. 000200080138000. No de orden: 37.190.

Por medio de la presente le comunicó que este Despacho profirió el auto No. 76 de fecha 15 de diciembre de 2014, por el cual ordenó cancelar la medida cautelar de embargo, la que fue solicitada mediante la comunicación SVP 031573 de fecha 2 de Octubre de 2001 dando por terminado y archivado el proceso de la referencia, en atención a que el propietario canceló la Contribución por Valorización correspondiente según consta en el paz y salvo DT-CAU 64567 de fecha 21 de noviembre de 2014 suscrito por el Director de la Territorial Cauca.

Anexo: Formato de Calificación debidamente diligenciado.

Cordialmente,


MABEL CECILIA MONROY GARCIA
Coordinadora Jurisdicción Coactiva

ANEXO 1 Folios
C.C. INVIAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA
Proyecto: MONICA ESPAÑA



